

Informe Secretarial. Soledad, Julio 15 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por COOPERARTIVA GMAA, quien actúa mediante apoderado judicial contra YADIRA ROA CERA Y XIOMARA LUZ YEPEZ RUDAS Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00968. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer. La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,
Soledad, septiembre 27 de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 35 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.) Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos salariales legalmente embargables que devenga la demandada YADIRA ROA CERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.756.864, como empleada de la empresa SALUD INTELIGENTE S.A.S., correo electrónico nomina@saludinetligente.es Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$10.678.301,955 M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica Nit: No. 900.422.203-4

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO.
JUEZA

nmco.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>97</u>	Hoy <u>28/09</u> 2021
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	